



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 254 DE 2020

(26 de junio)

### POR EL CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 769 de 2002, 1437 de 2011, 1801 de 2016 y el Decreto 491 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que la Presidencia de la República, a través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión de la pandemia generada por el CORONAVIRUS COVID-19.

Que mediante Decreto 491 de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, como consecuencia de ello se tomaron medidas para la protección laboral de contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en cuyo Artículo 6 se contempla:

**"ARTÍCULO 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

*La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia...*

Que en cumplimiento del citado Decreto Presidencial en nuestro Municipio se expidió el Decreto 217 de 2020 de 20 de abril, por medio del cual se suspenden términos en algunas actuaciones administrativas en el cual en su Artículo Primero se dispuso:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender términos desde el 21 de abril de 2020 y hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en las siguientes actuaciones administrativas:

1. Procesos que se adelanten en las Inspecciones Urbanas de Policía Adscritas a la Secretaría de Gobierno Municipal.
2. ..."



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 254 DE 2020**

**(26 de junio)**

**POR EL CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el Gobierno Nacional ha ordenado paulatinamente la incorporación de diferentes actividades de comercio y de prestación de servicios, entre las cuales se encuentran el funcionamiento de las Inspecciones de Policía Urbanas, a través de los Decretos Nos. 593 de 2020, 636 de 2020 y 749 de 2020.

Que la Alcaldía de Pasto emitió los decretos a través de los cuales adoptó las instrucciones impartidas por el Presidente de la República para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, entre los cuales se encuentra el Decreto 244 de 2020 de 30 de mayo que prevé:

**"ARTÍCULO TERCERO:** Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

...

37. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

..."

Que en garantía de lo precitado se hace necesario reanudar actividades en la Inspecciones de Policía Urbanas para la prestación del servicio a la comunidad.

Que en mérito de lo anterior expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto.

**DECRETA**

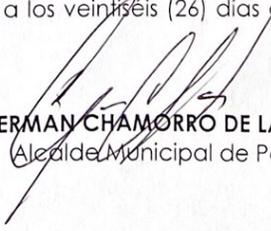
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reanudar los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa a partir del seis (6) de julio de dos mil veinte (2020) de los procesos que se llevan en las Inspecciones Policía Urbana, adscritas a la Secretaría de Gobierno Municipal de Pasto.

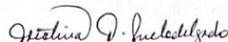
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de este Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los veintiseis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Aprobó: Cristina Ceballos Melod  
Jefe Oficina Jurídica - Despacho

Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres  
Secretario de Gobierno

Revisó: María Elena Paz Solarte  
Asesora Jurídica - Secretaría de Gobierno